

11 DE MAYO DE 2023

DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, DEL PARTIDO MORENA.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: “EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, GRAN CONSTITUCIONALISTA”.

Muchas gracias compañeras presidentas de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados. Hago uso de la tribuna para informar, informar sobre las reformas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizó a la Ley General de Comunicación Social, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las reformas que aún están pendientes, en lo que se le ha denominado el Plan B. Quiero dejar muy en claro, que, en el gobierno de la cuarta transformación, la división de poderes es real, estamos en contra de quienes dicen que queremos concentrar el poder, somos demócratas y respetamos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 49. El Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, es un constitucionalista y el Poder Ejecutivo acató la resolución de la Suprema Corte en las reformas a la Ley General de Comunicación Social y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la facultad constitucional que también tiene el Presidente López Obrador, ha manifestado sus ideas respecto a esta resolución de la Suprema Corte. La invalidez de estos decretos vulnera el derecho de todas las personas a la libertad de expresión, la resolución de la corte vulnera la autonomía del Poder Ejecutivo, la división de poderes y, por ende, el Estado de Derecho. La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo, para regular el proceso de construcción de las normas jurídicas, a pesar de haber sido avalado por la voluntad mayoritaria de sus integrantes, lo que significa un grave retroceso democrático, un atentado contra el estado de derecho y un claro perjuicio a los derechos de las y los mexicanos; la determinación de las y los ministros que votaron a favor transgrede las facultades

constitucionales y legales de la Junta de Coordinación Política, ya que este órgano es el facultado para adoptar los acuerdos y entendimientos que faciliten el buen curso de los trabajos en el cual queda expresada la pluralidad de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores; a través de sus coordinadoras y coordinadores, por lo que, cada una de sus determinaciones son y están consideradas dentro del proceso parlamentario, se entiende que son del conocimiento de todas las fuerzas políticas. Por lo tanto, no se puede estimar como causal de invalidez del decreto que las fuerzas políticas no tenían conocimiento previo de la tramitación especial y urgente que se daría la iniciativa mediante la cual se reformaba la Ley de Comunicación Social y la Ley de Responsabilidades Administrativas, la tramitación urgente y obvia resolución de iniciativas, es una práctica que se ha realizado a lo largo de los últimos 30 años, tanto en el ámbito local, como en el ámbito federal, por lo que el hecho de que la Suprema Corte le dé una perspectiva novedosa al estudio de los hechos referentes a la aprobación del decreto, resulta improcedente, pues no versa sobre una circunstancia de que no haya sido estudiada por dicho órgano jurisdiccional, con anterioridad. La resolución aprobada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, representa una invasión a las facultades del Congreso de la Unión, ya que impone requisitos adicionales para la tramitación especial de proyectos de iniciativas, mismos, mismos que no se encuentran previstos en la normatividad interna de la Cámara de Diputados y la cual solo puede ser modificada por el propio legislativo. El proyecto aprobado por las y los ministros de la Suprema Corte, carece de un debido análisis de las situaciones y de las cuestiones controversiales del decreto, pues solo, solo se limitaron a hacer un estudio de circunstancias procedimentales sin adentrarse al fondo y efectos de la aprobación y publicación del decreto. Esto, esto representa que la determinación adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no contiene un estudio profundo y puntual que permita determinar si el contenido y alcances del decreto son contrarios a derecho, es decir, las y los ministros se limitaron a una cuestión exclusivamente procedimental, el hecho, el hecho de que las y los ministros hayan optado por atender y resolver las cuestiones procedimentales del decreto sobre las sustanciales, representa sin duda una violación al artículo 17 constitucional, el cual prevé que en toda controversia de carácter jurisdiccional, como es el caso, se debe

privilegiar la resolución de conflicto sobre los formalismos procedimentales. Por otra parte, la calificación de urgente y obvia resolución del decreto no transgrede el marco constitucional, pues en este último se encuentra contemplado el principio de economía procesal, mismo que embiste al trabajo legislativo y que es alcanzable en este ámbito a través de la dispensa de trámites de un asunto legislativo como aconteció.

Compañeras y compañeros diputados, aún falta por resolver a la Suprema Corte, la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual fue publicada en noviembre de 1996, y la corte no puede echar abajo estas importantes reformas. Esta ley, esta ley moderniza el andamiaje jurídico electoral y a fin de contar con un sistema de impugnaciones electorales que permita garantizar los principios de imparcialidad, transparencia, rendición de cuenta, etcétera, esta ley, fortalece el estado democrático y la participación efectiva de la ciudadanía en la vida pública del país, garantiza los principios de certeza y seguridad jurídica. También le falta resolver a la corte las reformas a la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Poder Judicial de la Federación. Amigas y amigos diputados, la Ley General de Partidos Políticos, que se ha propuesto perfecciona el funcionamiento de los institutos políticos al reforzar su facultades y garantizar su correcto funcionamiento, hace más eficientes los procesos de fiscalización, hemos durante mucho tiempo discutido en la importancia de esta reforma la Ley General de Partidos Políticos, y hoy, hoy que se ha presentado la Suprema Corte de Justicia, tenemos confianza en que haya, en que haya una revisión más a fondo y no vuelvan a definir o no vuelvan a tomar la resolución diciendo que no se cumplieron con los trámites procesales marcados en la propia ley. Esta Ley de Partidos Políticos, da la oportunidad a quien sus documentos básicos se establezcan las acciones afirmativas y los mecanismos de paridad de género necesarios para garantizar la igualdad y no discriminación en la designación de candidaturas en ejercicio de su autodeterminación. Esta ley que se ha propuesto, y que está en revisión en la corte, incorpora un criterio y número específico de candidaturas provenientes de grupos vulnerables garantizando la postulación de fórmulas de candidaturas con la participación de personas con discapacidad, afro mexicanas, jóvenes de la diversidad sexual, migrantes y residentes en el extranjero, por parte de los partidos políticos y las coaliciones, tanto de representación

proporcional, como de mayoría relativa en el Senado y en la Cámara de Diputados. En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que también está en estudio en la corte, la propuesta que se ha hecho de esta reforma es que se agiliza y se modernizan los procesos judiciales en Materia Electoral y reestructura el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actualiza la justicia electoral conforme a las nuevas figuras jurídicas y exigencia de garantía de los derechos de la ciudadanía. No, que no mienta, que no mienta en su resolución la Suprema Corte de que no se cumplieron con los procesos legislativos, que vaya al fondo, al fondo de la revisión de estas iniciativas, porque en la Ley Orgánica o en la propuesta de estas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, también establece nuevas formas más modernas, al señalar que hay que tener los juicios electorales en línea, lo que permitirá también agilizar los procedimientos y resoluciones correspondientes, facilitando el ejercicio de derechos. Muchos de nosotros, hemos estado angustiados faltando unas horas para que se concluyan los procesos electorales, esperando que el Tribunal del Poder Judicial Electoral, resuelva en asuntos que todos sabemos que hemos y que habíamos actuado, que habíamos actuado conforme a la ley esto es lo que estamos proponiendo en estas reformas, además, establece que las Salas del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, deban dictar sus sentencias en sesión pública de conformidad con lo que establezca esta nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. También establece, que se desarrollará el actual juicio en internet mediante el Sistema de Juicio en Materia Electoral, juicios en línea a través de su Portal Institucional, disponible para que toda la ciudadanía, los partidos y las agrupaciones, estemos con la oportunidad de conocer en tiempo lo que está sucediendo; y también un tema que ha sido permanente en la cuarta transformación y el Presidente López Obrador, es el Principio de Austeridad Republicana en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, principalmente, en lo que se refiere a la remuneraciones de las y los Magistrados de la Sala Superior y la de las Salas Regionales, lo mismo que acontece con el Poder Judicial de la Federación al tener sueldos, sueldos exorbitantes. Compañeras y compañeros diputados, concluyo mi intervención, reiterando que el pueblo tiene que estar bien informado de lo que aconteció en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de lo que tendrá aun que

resolver, que confiamos haya un cambio en la manera en la que está resolviendo, quiero dejar en claro, y lo quiero repetir como lo hice en mi intervención de la pasada sesión, quiero dejar muy en claro que MORENA, MORENA nunca podrá imponer un interés que no sea en beneficio de la nación. Es cuanto presidenta.